

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00336-00

AUTO # 162

Santiago de Cali, Febrero cuatro (4) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que a la fecha la curadora designada no ha aceptado el cargo asignado dentro de la presente SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA, el Juzgado,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la Dra. DIANA MARIA ARANZAZU VICTORIA a fin de que se sirva indicar al despacho si acepta o no el cargo asignado mediante auto de noviembre 24 de 2021. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ